República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 ***2020 00220*** *00*
Interlocutorio: 734

Mediante auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor de Cesar Augusto Rojas Jaramillo en contra de Darío Alberto Osorio Bermúdez.

La demanda se notificó personalmente a la parte ejecutada el día once (11) de septiembre de dos mil vente (2020) al correo electrónico del convocado que fue reportado en la demanda; notificación que se entendió surtida el día quince (15) de septiembre de la misma anualidad; el ejecutado durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de sesenta mil pesos ml/cte., ($60.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de la parte interesada las respuestas emitidas por Banco Caja Social, Banco BBVA y Banco de Occidente.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 117
Fecha de notificación por estado 09/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dd099ce290e48a91da1ce97afcb3ffa90b435b9964f01a68ff90cc60f226d7**
Documento generado en 08/10/2020 01:56:08 p.m.